1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN ENCAMINADO A LA SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR CULTURA VIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".**	
Meta de producto asociada	Operativos de regulación y control con promotores viales en los puntos críticos dentro de municipios de jurisdicción del Instituto de Transito del Atlántico. Implementar estrategia de educación vial, urbanismo táctico para niños, niñas y adolescentes.	
Código BPIN No.		

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILLIAM NOGUERA	
Dependencia solicitante:	Subdirección de seguridad vial	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto de Tránsito del Atlántico es un establecimiento público de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones, adscrito a la secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante ordenanza número 002 de 1977 y estructurado mediante la ordenanza número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción. El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la subdirección de seguridad vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad vial 2022 – 2031 y a las disposiciones legales que promueven la educación, seguridad y cultura vial en el departamento del atlántico, desarrolla dentro de sus principales funciones contribuir con la movilidad segura y eficiente, así como el acatamiento de las normas de tránsito y prevención de la siniestralidad de los usuarios de la vía, orientado a garantizar una cultura de seguridad vial y propiciar conciencia colectiva de solidaridad autorregulación y disciplina social. Así mismo, en concordancia con la directiva No 003 de 2023 de la procuraduría general de la nación donde exhorta a todos las entidades territoriales y demás entes públicos a incluir dentro de los planes de Desarrollo las disposiciones necesarias para la garantía y protección de los derechos de la población, con énfasis entre otros en la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes. Que Dentro del plan de Desarrollo "Atlántico para el Mundo 2024-2027", el transito tiene dentro del eje No 3, Atlántico con sostenibilidad productiva tiene la meta de implementar una estrategia de educación vial, urbanismo táctico para niños, niñas y adolescentes. Actualmente, los accidentes de tránsito son identificados como una de las principales causas violentas de muerte en el mundo, en Colombia los accidentes de tránsito ocupan la segunda posición después de las muertes por homicidio, razón por la cual se hace necesario fortalecer y propiciar espacios dirigidos a educar a la población en general respecto a los mecanismos y herramientas de seguridad vial, que permitan hacer de la movilidad una decisión segura. Que según las cifras de siniestralidad del ONSV, las conductas de riesgo como impericias en la conducción, inatención y distracción al movilizarse, tránsito en condiciones de fatiga y conductas temerarias como los excesos de velocidad, operación de vehículos bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y el irrespeto a las normas de tránsito, se identificaron como hipótesis probable de los siniestros viales en un 96%de los casos con lesionados y el 90%de los casos de fallecidos. Que según el Plan Nacional de Seguridad vial 2022 – 2031, la formación de actores viales en aspectos de tránsito y seguridad vial, para que sean competentes en el ejercicio de su roll es una estrategia necesaria para avanzar hacia la adopción del enfoque de sistema seguro. En este sentido, es necesario desarrollar acciones encaminadas a mejorar las actitudes y habilidades de los actores viales.

En articulación con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el país trabajará de forma conjunta en la consecución de la meta mundial: Reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales por lo menos en un 50% para el 2030.

Con este fin, el enfoque sistema seguro implica la gestión de los factores de riesgo, es decir, requiere identificar los aspectos que tienen el potencial de afectar a los actores viales e implementar acciones para prevenir la ocurrencia del siniestro o mitigar sus efectos. No obstante, ante la probabilidad de materialización del riesgo, también requiere definir acciones para que se brinde atención oportuna y se reduzcan sus impactos.

Que de acuerdo con el análisis del plan nacional de desarrollo 2022 - 2031, se priorizado un conjunto de acciones eficientes y de largo alcance, enfocadas en la protección de la vida de todos los actores viales y en la prevención de los siniestros viales de la óptica multicausal.

De conformidad con la acción “IV Comportamiento seguro en los actores viales (PNSV)”, el desempeño seguro de los actores viales en el tránsito en el tránsito se ve afectado por cuenta del ejercicio de conductas riesgosas en la vía, las cuales corresponden principalmente a impericia en la conducción, inatención y distracción al movilizarse, tránsito en condiciones de fatiga y conductas temerarias como los excesos de velocidad, la operación de vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y el irrespeto a las normas de tránsito entre otros.

Las causas son:
Causa 1: Débil inclusión de la seguridad vial en los procesos educativos. Causa 2:
Dificultades en los modelos de sensibilización de los ciudadanos.
Causa 3: Desconocimiento de las causas originan la conducta riesgosa y de la incidencia de esta sobre la seguridad vial.
Causa 4: Acceso inequitativo al transporte.
Causa 5: Falencia en la verificación de la idoneidad de los conductores de aspirantes obtener renovar o recategorizar la licencia de conducción.

Objetivo general: Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.

Objetivo específico. Fortalecer los modelos de comunicación y sensibilización para generar hábitos seguros en las vías y cultura de autocuidado en los actores viales.

Acción 1. Implementación de acciones pedagógicas de sensibilización y comunicación en seguridad vial.

Acción 2. Implementar una estrategia pedagógica territorial dirigida a los actores viales.

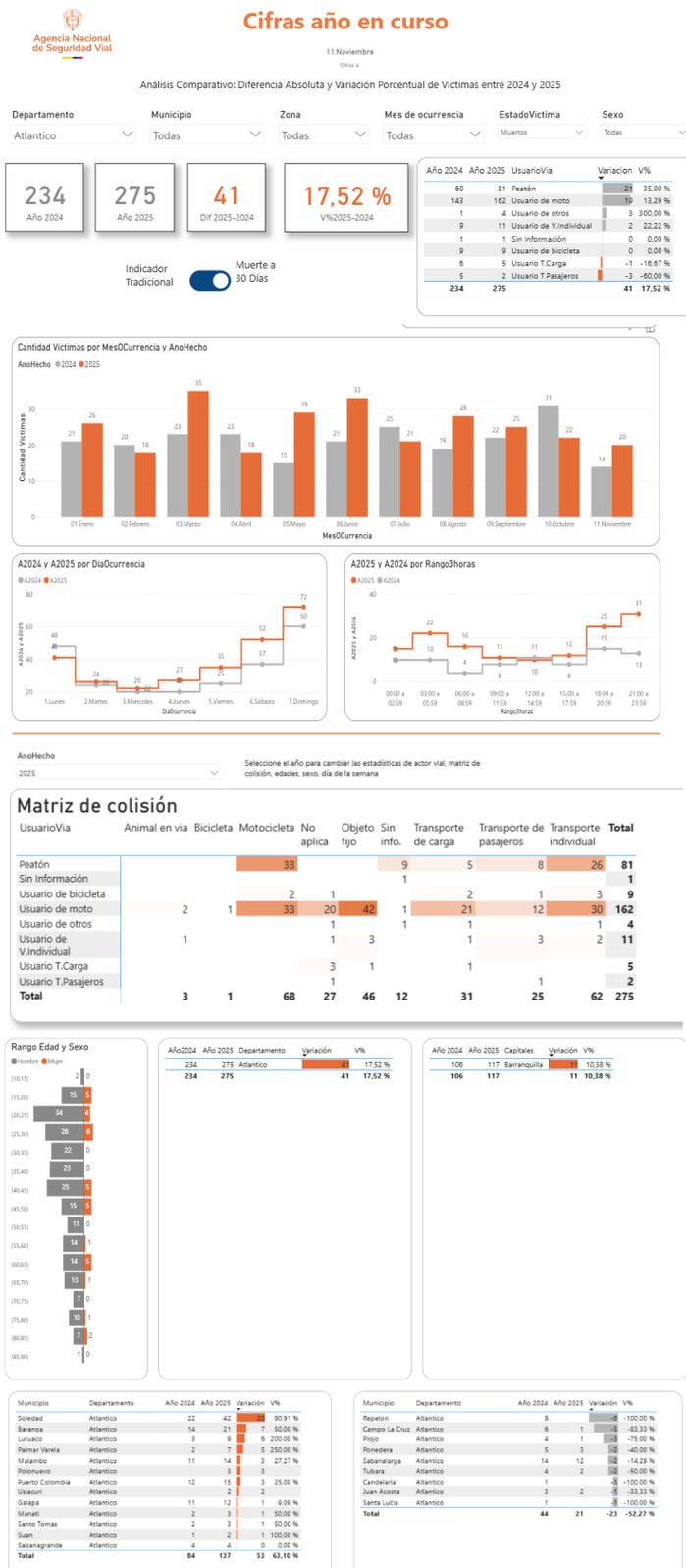
3.1.1. Estadísticas

Con base en cifras consolidadas y preliminares del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), durante el año 2025 Colombia registró cifras que superan las 7.000 personas fallecidas por siniestros viales, evidenciando que, pese a los avances normativos, de control y pedagógicos, la siniestralidad vial continúa siendo un problema estructural de salud pública.
Los análisis nacionales mantienen como principal grupo afectado a los motociclistas, quienes representan más del 50 % de las víctimas fatales, seguidos por peatones y ciclistas, lo que ratifica la necesidad de fortalecer acciones educativas focalizadas en actores viales vulnerables.

En el departamento del Atlántico, las cifras de los años 2024 y 2025 evidencian un comportamiento variable de la accidentalidad vial. Si bien en 2024 se presentó una reducción frente a 2023, durante 2025 se observaron incrementos en determinados periodos del año, lo que demuestra que la problemática persiste.

Aproximadamente el 58 % de los fallecidos en el Atlántico en el 2025 corresponde a motociclistas, seguido por peatones, lo cual se asocia a comportamientos de riesgo, exceso de velocidad, desconocimiento de normas de tránsito y debilidades en la cultura vial.

Esta situación evidencia la necesidad de reforzar acciones pedagógicas, preventivas y de sensibilización, especialmente dirigidas a actores viales vulnerables.



Fuente: Observatorio nacional de seguridad vial. Los datos son corte 11 noviembre de 2025

3.1.2 Análisis de accidentalidad vial – Departamento del Atlántico

En el departamento del Atlántico, el comportamiento de la siniestralidad vial durante los años 2024 y 2025 evidencia una problemática persistente. Si bien en algunos periodos se registraron reducciones frente a años anteriores, durante 2025 se observaron incrementos parciales en determinados meses, lo cual demuestra la variabilidad del fenómeno.

El análisis por tipo de actor vial evidencia que aproximadamente el 70 % de las víctimas fatales corresponde a motociclistas, seguido por peatones, situación asociada a factores como exceso de velocidad, comportamientos de riesgo, incumplimiento de normas de tránsito y debilidades en la cultura vial.

Víctimas Fatales en vías secundarias y nacional
A Corte del 31 de diciembre

MUNICIPIO	Vía Secundaria			Vía Nacional		
	2024	2025	Variación	2024	2025	Variación
Baranoa	4	6	2	14	11	-3
Campo de La Cruz	0	0	0	7	0	-7
Candelaria	1	0	-1	2	1	-1
Juan de Acosta	4	2	-2	7	2	-5
Luruaco	0	5	5	1	9	8
Manatí	3	5	2	2	0	-2
Palmar de Varela	0	0	0	2	7	5
Piojó	0	1	1	2	1	-1
Polonuevo	0	4	4	0	0	0
Ponedera	0	0	0	7	4	-3
Repelón	6	0	-6	8	0	-8
Santa Lucía	0	0	0	2	0	-2
Santo Tomás	1	0	-1	6	1	-5
Suan	1	0	-1	0	1	1
Tubará	1	0	-1	4	0	-4
Usiacurí	0	2	2	0	0	0
TOTAL	21	25	4	64	37	-27

Fuente. *Datos de registros internos por la herramienta QR de atención de siniestros Transito del Atlántico, ANSV y estadística de DITRA y POLCA.*

Víctimas fatales en vías secundarias y nacional
(otras Jurisdicciones)
A Corte del 31 de diciembre

MUNICIPIO	Vía Secundaria			MUNICIPIO	V. Nacional		
	2024	2025	Variación		2024	2025	Variación
Sabanagrande	0	0	0	Sabanagrande	3	2	-1
Sabanalarga	2	3	1	Sabanalarga	18	7	-11
TOTAL	2	3		TOTAL	21	9	

Fuente. *Datos de registros internos por la herramienta QR de atención de siniestros Transito del Atlántico, ANSV y estadística de DITRA y POLCA.*
Nota: *Las cifras de vía secundaria es a corte de 31 de octubre.*

Las cifras consolidadas y preliminares del año 2025 se utilizan como línea base diagnóstica para la formulación de las acciones a ejecutar durante la vigencia 2026.

3.1.3 Justificación de la intervención

A pesar de las reducciones parciales observadas, la persistencia de elevados índices de siniestralidad vial en el departamento del Atlántico evidencia la necesidad de continuar y fortalecer las estrategias de educación, sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial.

En este contexto, se justifica la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un plan integral de educación vial, orientado a la prevención de siniestros y a la protección de la vida de los actores viales.

El Instituto de Tránsito del Atlántico como responsable de la seguridad vial del departamento debe seguir implementando estrategias que contribuyan con la reducción de los siniestros viales.

I. MARCO LEGAL.

En el marco del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el constituyente determinó que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017 que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y
ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Sobre el Decreto 92 de 2017, se observa que, en su artículo 2º literal (a) al establecer las condiciones para contratar con las ESALs, dispone: "a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;…".*

Al respecto, el Consejo de Estado, Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, suspendió provisionalmente el literal a) antes transcrito, explicando que:

> *"El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo". (negrillas fuera de texto).*
>
> *(…)*

En cuanto a la condición que se trate de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo que adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández, consideró:

> "*Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública. (..)"* (Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández).
>
> (…)
>
> *De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley» . En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.*

Ahora, en concordancia con el nombre del Proyecto de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones del presente proceso de contratación, es de remitirse al artículo 5º del Decreto 92 de 2017 que reglamenta la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como es el caso en estudio.

El referido artículo 96 prevé: "…*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En aplicación del artículo 5º del Decreto 92 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin

	ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Esta norma también dispone que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Observa la misma norma que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 92 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicio, suministro de bienes obras; aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para hacer un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la entidad sin ánimo de lucro- ESAL (objetivo objeto social e idoneidad). Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado estatuto contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las que contribuyen a la ejecución de actividades que le aporten a su labor o giro ordinario; en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentra siendo actividades para las cuales ha sido concebida en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo plan de desarrollo. Dada esta argumentación y los recursos dispuestos para la entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de qué no constituyen contrato que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que esto se han invertido directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. En estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como capturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros, durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal portante. La Constitución política señala en su artículo dos, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos uno 13:02 09 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 5o del decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Tránsito de Atlántico adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que ejecute el objeto del presente proyecto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN ENCAMINADO A LA SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR CULTURA VIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN ENCAMINADO A LA SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR CULTURA VIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".**
	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes **CÓDIGO** | **NOMBRE**

3.2.2 Clasificación UNSPSC:	80101600	Gerencia de Proyectos	
	80111500	Desarrollo de Recursos Humanos	
	82101500	Publicidad Impresa	
	86141500	Servicios de Guía Educativa	

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE EDUCACIÓN ENCAMINADO A LA SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR CULTURA VIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD VIAL, ATLÁNTICO PARA EL MUNDO".

En cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas.

Estas actividades estarán basadas en la siguiente acción:

a) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una estrategia integral de educación a los actores viales para promover la Seguridad Vial en el Departamento del Atlántico.
b) Brindar acciones pedagógicas necesarias e implementar estrategias educativas que lleguen a todos los sectores de la población del Departamento del Atlántico.
c) Reducir la siniestralidad vial en el Departamento del Atlántico.
d) Formar una ciudadanía consciente y responsable en el uso de las vías.
e) Fomentar la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre los diferentes actores viales.
f) Promover el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Vial y las políticas locales de movilidad.

Bajo este propósito, el Instituto de Tránsito del Atlántico y la ESAL otorgarán los recursos necesarios para cubrir la proyección de costos, en el marco de la implementación de una estrategia integral de educación ciudadana para promover la seguridad vial en el Departamento del Atlántico, de conformidad con las obligaciones que asumirán las partes.

Acción IV. Comportamiento Humano (PNSV 2022-2031).

Objetivo general: Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes.

I: PROCESOS QUE PROMUEVAN LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE.

Esta acción está basada en lo estipulado en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la protección de la vida con la adopción de la seguridad vial como una política de Estado debe trascender los planes y programas de los periodos gubernamentales. Para esto, esta estrategia incorpora comportamientos, actitudes y hábitos idóneos enfocados en el autocuidado, la cooperación con los actores viales y una relación armónica con el entorno.

En efecto, esta acción que busca proteger a los actores viales fue respaldada por la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible a través de la cual se definen 17 objetivos y 169 metas que tienen como fin velar porque todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena. Así, en materia de seguridad vial, el objetivo de desarrollo sostenible número 3 busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos, para lo cual planteó reducir a la mitad el número de fallecidos.

Que en virtud de la acción IV comportamiento humano (PNSV 2022-2031) busca Generar el capital humano para la gestión de la movilidad segura, para lo cual se requiere del trabajo en equipo bajo las premisas de fortalecer a través de acciones que regulen el comportamiento en la vía, en donde confluyen la autoridad institucional y la autorregulación humana de los actores viales haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes.

Objetivos:

1. Disminuir los índices de accidentalidad en los municipios beneficiarios
2. Lograr que los actores viales respeten y extremen las medidas de seguridad al cruzar las vías del municipio.
3. Promover la aplicación de medidas prioritarias a los actores viales vulnerables.
4. Fortalecer la presencia institucional con el acompañamiento a los agentes de tránsito en los operativos de educación y seguridad vial.
5. Incentivar el respeto por las normas de tránsito y concientización a los actores viales por su autocuidado.
6. Transformar Instituciones educativas en comunidades seguras.

Acciones a realizar:

- Sensibilizar a los actores viales haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes sobre la prevención en las vías e intersecciones en horas de mayor flujo vehicular.
- Fomentar el respeto y cumplimiento por las medidas de seguridad al cruzar las vías del municipio mediante campañas de prevención y educación.

	• Impulsar la prevención en las vías mediante campañas pedagógicas a conductores y motociclistas dando prioridad a los actores viales vulnerables. • Promover la cultura vial con jornadas de sensibilización en conjunto con los agentes de tránsito del Departamento del Atlántico y la Policía de Tránsito y Transporte en el desarrollo de los operativos de control de tránsito y seguridad vial en las vías del Departamento. • Disminuir los accidentes viales mediante campañas de sensibilización del uso de cruces seguros para peatones en instituciones educativas. • Fortalecer las jornadas pedagógicas de educación y seguridad vial contemplados en este proyecto. II. **PLAN DE CAMPAÑAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** En aras de contribuir a la gestión de la movilidad segura en las vías de los municipios y sus corregimientos donde Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y que se beneficiarán del presente convenio; se promoverán jornadas de sensibilización en cultura en seguridad vial y convivencia ciudadana, con el fin de concientizar a los actores viales "Conductores, motociclistas, peatones, pasajeros y ciclistas haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes", en comportamientos, hábitos y valores individuales y colectivos que generan conductas seguras en la vía, además de fortalecer la movilidad escolar y el respeto por las normas de tránsito. **Objetivo.** 1. Contribuir en la disminución de la accidentalidad en el departamento del Atlántico, dando a conocer las normas de seguridad vial para proteger a todos los actores viales que transitan por las vías. 2. Promover los valores de "Ciudadano responsable y ejemplar", socializando los deberes y recomendaciones a "Conductores, motociclistas, peatones, pasajeros y ciclistas haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes". 3. Fortalecer la cultura vial y convivencia ciudadana en los actores viales para evitar conductas que generen conflictos en la vía. 4. Contribuir a la protección de la vida de todos los usuarios de la vía y disminuir el riesgo de un accidente vial. **Acciones a realizar** • Socializar las normas de tránsito y la toma de buenas decisiones en la vía a los actores viales "Conductores, motociclistas, peatones, pasajeros y ciclistas haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes". • Impulsar la seguridad mediante el cumplimiento de las normas de tránsito en la diferencia entre deberes y derechos, en su roll como actores de la vía. • Socializar los deberes de los "Conductores, motociclistas, peatones, pasajeros y ciclistas haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes", para motivarlos a moverse en las vías del Atlántico con cuidado y responsabilidad, protegiendo su vida y la de los demás actores viales. • Fomentar en los actores viales, cultura ciudadana y educación en seguridad vial, haciendo énfasis en las variables que tienen mayor incidencia en los conflictos e índices y riesgos de accidentalidad en el Atlántico. Las señales de tránsito salvan vidas, ¡atendámoslas!, las vías para que llegues a casa seguro. **Temática:** Durante el desarrollo de las jornadas de capacitación en seguridad vial se cumplirá con la siguiente temática: • Actores viales haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes. • Comportamientos en la vía • La calle, el andén y el peatón • Las señales de tránsito • Actores involucrados en la movilidad escolar • Movilidad segura • Conductas erróneas de los actores viales haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes. • Los niños y adolescentes en su rol como actor vial vulnerable en las vías.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para	El Instituto de Tránsito del Atlántico requiere como condición habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredite que cuenta con establecimientos de comercio con una antigüedad igual o superior a cuatro (4) años registrado en la cámara de comercio en por lo menos un municipio de la vía oriental y un municipio de la

el desarrollo del proyecto:	cordialidad del Departamento del Atlántico, en los cuales el Instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia. Las demás descritas en el Anexo 3.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO	
3.3.1 Obligaciones de la ESAL:	**1.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **2.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la descripción del objeto. **3.** Cumplir de buena fe el objeto. **4.** Cumplir oportunamente con el objeto del convenio dentro del plazo de ejecución del mismo. **5.** Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del convenio. **6.** Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad. **7.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del convenio le imparta el ITA.
3.3.2. Obligaciones del Instituto de Transito del Atlántico:	**1.** Suministrar las herramientas necesarias para el cumplimiento de las actividades **2.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **3.** Pagar cumplidamente los valores emanados en el presente convenio **4.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el convenio. **5.** Realizar la supervisión del convenio **6.** Las demás que estén relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizara con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la modalidad de selección que corresponde aplicar es el proceso competitivo- selección de régimen especial- escogencia ESAL dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	**APORTES DEL PROYECTO** Para el presente convenio el Instituto de Tránsito del Atlántico aportará la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($4.863.000.000) M/L IVA INCLUIDO**, los aportes de la entidad sin ánimo de lucro será fijada en su propuesta. Los aportes del Tránsito del Atlántico se encuentran respaldados por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Rubro	Descripción del Capítulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor
2026.TRA. 01.000169	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	14/01/2026	Otras multas	**$2.381.843.572**
2026.TRA. 01.000170	2.3.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	14/01/2026	Otras multas	**$2.481.156.428**
			TOTAL		**$4.863.000.000**

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2026.TRA. 01. 000169
Valor:	$2.381.843.572
Autorizados por	JAIRO HERNANDEZ CORTES

Número:	2026.TRA. 01. 000170
Valor:	$2.481.156.428
Autorizados por	JAIRO HERNANDEZ CORTES

	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	siguientes: De acuerdo al cuadro comparativo de precios de las cotizaciones suministradas y el estudio del sector.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO realizará un primer desembolso en calidad de anticipo correspondiente al 15% del valor total de los aportes de la entidad para el presente convenio, una vez sean presentadas las pólizas solicitadas por la entidad y suscrita el acta de inicio. El saldo del aporte de la entidad será pagado por facturación mensual, previa presentación de informes, certificado de recibo a satisfacción y certificado de aportes al sistema general de seguridades sociales y parafiscales **PARÁGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **NOTA 1** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, acompañada de registro fotográfico de los elementos a suministrar. 2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 3. Fotocopia de la Libreta Militar (si el representante legal es varón menor de 50 años). 4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas para el proponente de persona jurídica. 5. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. 6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique). 7. Certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de estar suscrita por el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, así como copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. 8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) 9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional del representante legal. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal y de la persona jurídica. 11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente 12. Certificado de medidas correctivas de la representante legal expedida por la policía Nacional. 13. Certificado REDAM, representante legal. 14. Formato SARLAFT. 15. Garantía de la Seriedad de la Oferta.
3.6.1.2 Experiencia	La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar la experiencia de la siguiente manera: Aportando un (1) contrato o convenio de asociación finalizado, cuyo objeto este relacionado con el de la contratación que se pretende celebrar; ejecutado en los municipios en donde el instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia y el valor sea igual o superior al del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito. El objeto o actividades de los contratos deben tener relación directa con el desarrollo del objeto del presente proceso competitivo. Cada proponente deberá relacionar la experiencia correspondiente en el anexo No. 4. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la siguiente documentación: Copia del contrato o convenio y/o acta de finalización y/o liquidación y/o copia de certificación del contrato o convenio para acreditar. Además, el Instituto de Tránsito del Atlántico requiere como condición habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredite que cuenta con establecimientos de comercio con una antigüedad igual o superior a cuatro (4) años, registrado en la cámara de comercio en por lo menos un municipio de la vía oriental y un municipio de la cordialidad, en los cuales el Instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Cuando el proponente certifique el contrato en el que participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la

	tengan. El SMLMV (Salario mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó. Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo: 1. N° del contrato (Si lo tiene) 2. Fecha de suscripción. 3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. 4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. 6. Valor total del contrato. 7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo. 8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. 9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar). 10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación. La certificación que no cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. **El Instituto de Tránsito del Atlántico** podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. **El Instituto de Tránsito del Atlántico** podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas. Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Anexo 4), CON EL CONTRATO QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	Durante esta etapa **el Instituto de Tránsito del Atlántico** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y económicos, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación. Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene el proponente de ofrecer cupos en cursos de formación técnica de

seguridad vial, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer sus competencias.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **el Instituto de Tránsito del Atlántico**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN /PUNTAJE
VALORES AGREGADOS	Calidad	**20**
	Competitividad	**10**
FACTOR TÉCNICO	Ejecución y metodología	**10**
APORTES AL PROYECTO	Económico	**10**
IDONEIDAD	Organización	**35**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Legal	**10**
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	Legal	**5**
TOTAL		**100**

I. VALORES AGREGADOS (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

A. CALIDAD, MAXIMO 20 PUNTOS:

Se otorgarán los 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de cupos en cursos de formación en ámbitos relacionados con cultura ciudadana, tránsito y seguridad vial, los cuales serán dirigidos a la comunidad de influencia del convenio que resulte del presente proceso competitivo. Esta capacitación se realizará de manera presencial y constará de una fase de socialización la cual se realizará a Trávez de visitas a las alcaldías municipales, entidades y agremiaciones constituidas en cada municipio, convocatoria, pre-inscripción, diseño e imagen con logos corporativos del instituto y temática aprobada, y una fase de realización, en el cual la capacitación será realizada en cada municipio cumpliendo con las disposiciones establecidas en referencia al montaje de la imagen, evidencias fotográficas y documental (listado de participación) equipo instructor con énfasis en seguridad vial, acompañado de un equipo de apoyo logístico, uniformados con la imagen institucional aprobada. Se entregará certificado a cada participante, refrigerios y meriendas.

CANTIDAD DE CUPOS	PUNTOS
De 200 a 400 cupos.	10 puntos
De 401 a 600 cupos.	20 untos.

B. COMPETITIVIDAD, MAXIMO 100 PUNTOS:

Se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre estar inscrito como entidad de educación técnica laboral con licencia de la Secretaría de Educación, y que cuente con un programa de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial registrado con más de 5 años de antigüedad. Estos requisitos podrán ser acreditados directamente por el proponente o a través de un convenio con un tercero que cumpla las mismas condiciones. En este último caso, se deberá anexar el convenio respectivo, cuya vigencia no podrá ser menor a cinco (5) años.

II. FACTOR TÉCNICO - EJECUCIÓN Y METODOLOGÍA (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los 10 puntos al proponente que presente su propuesta de ejecución con una descripción de la metodología a seguir para la ejecución de cada una de las estrategias del convenio y de los aportes a ofertar.

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, contiene la totalidad de los componentes descritos, se otorgarán diez (10) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

III. ECONÓMICO – APORTES AL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 10)

Se otorgará los 10 puntos completos al proponente que presente mayor aporte como oferta económica. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simples.

IV. ORGANIZACIÓN - IDONEIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 35 PUNTOS)

Se otorgarán los 35 puntos a la entidad sin ánimo de lucro, que presente el mayor número de contratos cuyo objeto del contrato sea similar al objeto del presente convenio. Como requisito indispensable, el proponente deberá seleccionar de su relación de contratos una muestra de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al doble del presupuesto oficial. Solo se validará experiencia de contratos ejecutados y finalizados **en los municipios que integran la jurisdicción de la entidad** entre el año 2016 y el 2025.

Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota N°1. En todo caso los contratos aportados como requisitos habilitantes no pueden ser presentados como factor ponderable en este acápite, deberán ser contratos diferentes a los contratos y/o convenios relacionados en los requisitos habilitantes.

Nota N°2. Para otorgar la calificación señalada anteriormente los oferentes deberán diligenciar el anexo N°7 "Formato – **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA IDONEIDAD - CRITERIO DE ORGANIZACIÓN**" debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro y/o del Consorcios o Uniones Temporales.

V. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEGAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los 10 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que oferte el 100% de sus servicios nacionales en los términos del artículo 2 de la ley 816 del 7 de julio de 2003. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

VI. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará 5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará med certificación expedida por el representante lega revisor fiscal, cuando exista de acuerdo cor requerimientos de ley, o el contador, donde co la distribución de los derechos en la sociedad tiempo en el que las mujeres han mantenid participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de	Esta circunstancia se acreditará med certificación expedida por el representante lega revisor fiscal, cuando exista de acuerdo cor requerimientos de ley, o el contador, donde señale de manera detallada todas las personas conforman los cargos de nivel directivo proponente, el número de mujeres y el tiemp vinculación.

	áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas contenidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver Anexo

3.8 Garantías:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**PRECONTRACTUALES**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los aportes de la ESAL	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONTRACTUALES

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos será, otorgantes de la

	misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	WILLIAM NOGUERA ROJAS
	Identificación del funcionario:	72.198.368
	Cargo:	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, el cual comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo	
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**	
NOMBRE:	WILLIAM NOGUERA ROJAS	
CARGO:	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL	
Proyectó:	WILLIAM NOGUERA ROJAS	